ADICION UNO AL CONTRATO AD006-2026

MODALIDAD	MINIMA CUANTÍA
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO – AMOCCIDENTE
NIT	900796602-4
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	98.500.554
CONTRATISTA	JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RÍO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (CC)	1.039.623.550
VALOR DEL SERVICIO	UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ML ($1.500.000)
VALOR A ADMINSTRAR	CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ML ($115.384.615).
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ANTIOQUIA
FECHA DEL CONTRATO	DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (10/08/2026)
ACLARACIÓN	CLAUSULA SÉPTIMA-VALOR
FECHA DE INICIO	TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (13/08/2026)
FECHA DE TERMINACION	TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (13/11/2026)
ADICION UNO AL VALOR A ADMINISTRAR	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ML ($29.000.000)
VALOR TOTAL A ADMINISTRAR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ML ($144.384.615)

Entre los suscritos, LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 98.500.554, en calidad de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios Del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE-, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública Número 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo (Ant), y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín, Y Que Su Última Modificación Se Llevó A Cabo Por Medio De Escritura Pública Nº 2.217 Del 09 De Mayo De 2023 Ante El Despacho De La Notaría Octava Del Circulo De Medellín, de conformidad con las leyes 136 de 1994, 80

de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, 1562 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, Estatutos de AMOCCIDENTE; quién para efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE, de una parte; y de la otra JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RÍO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.623.550, quién obra en calidad de contratista, han convenido adicionar presupuesto al recurso a administrar del contrato de la referencia en lo siguiente,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el día tres de agosto de dos mil veintiséis (03/08/2026), AMOCCIDENTE publicó la invitación pública No. MC009-2026 en la plataforma de secop II a través del link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49095504&isFromPublicArea=True&isModal=False.

SEGUNDA: Que, el proponente JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RÍO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.039.623.550 presentó su propuesta al proceso cumpliendo todos los requisitos exigidos por la entidad.

TERCERA: Que, como resultado de lo anterior, AMOCCIDENTE aceptó la oferta el pasado diez de agosto de dos mil veintiséis mediante acto administrativo publicado en la plataforma de secop II, quedando identificado el contrato con el número AD006-2026.

CUARTA: Que, durante la gestión de la expedición del registro presupuestal objeto del proceso, se identificó un error dentro del valor a administrar, lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se estructuró por un valor a administrar de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS ($116.963.515) soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00080, expedido el día treinta de julio de la presente anualidad (30/07/2026) siendo realmente el valor a administrar la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ML ($115.384.615). Lo anterior fue aclarado mediante acta aclaratoria el pasado diez de agosto de dos mil veintiséis (10/08/2026).

QUINTA: Que, el contrato se ha venido ejecutando de manera satisfactoria, y garantizando que el mantenimiento correctivo y preventivo al parque automotor municipal se ejecute bajo los principios de eficiencia y eficacia por lo cual se requiere realizar adición al presupuesto que respalda la contratación toda vez que:

- *Durante la ejecución del contrato se ha presentado un consumo superior al proyectado de repuestos, insumo*
- *s y servicios de mantenimiento, debido al uso intensivo de la maquinaria y vehículos municipales en actividades operativas y misionales. Lo anterior ha generado que el presupuesto inicialmente asignado se encuentre próximo a agotarse, lo cual puede comprometer la continuidad del servicio y la operatividad institucional.*
- *Que es indispensable contar con recursos adicionales que permitan continuar con las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. La ausencia de estos servicios*

afectaría la prestación de servicios públicos esenciales y el cumplimiento de las funciones propias de la administración municipal.

- *Desde la perspectiva del principio de economía administrativa (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), resulta más eficiente, oportuno y adecuado adicionar el contrato vigente que adelantar un nuevo proceso contractual, el cual demandaría mayor tiempo y trámites administrativos, pudiendo generar interrupción en la prestación del servicio. Dado que el contratista actual ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones pactadas y cuenta con la capacidad técnica y operativa demostrada, la adición garantiza continuidad inmediata y evita retrasos innecesarios al cierre de la vigencia.*
- *Con el fin de asegurar la prestación de servicios ininterrumpido de los vehículos que componen el parque automotor, es necesario ampliar la cobertura financiera del contrato vigente, de tal manera que se cuente con los recursos suficientes para atender los requerimientos de mantenimiento y suministro de repuestos*

SEXTA: Que, por lo anterior las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar al valor a administrar la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ML ($29.000.000), los cuales se encuentran soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00092 expedido el día siete de septiembre de dos mil veintiséis ()07/09/2026), quedando como valor total a administrar la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ML ($144.384.615).

SEGUNDO: El contratista se obliga a actualizar las garantías del contrato conforme a la presente adición uno, las cuales deberán ser entregadas al contratante para su revisión y respectiva aprobación.

TERCERO: Las demás cláusulas y obligaciones del contrato principal continúan vigentes y en los mismos términos inicialmente pactados.

Para constancia, se firma el presente documento por los que en el intervinieron el día once de septiembre de dos mil veintiséis (11/09/2026)

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554 Liborina – Antioquia
Contratante RL. AMOCCIDENTE

JUAN FELIPE AVENDAÑO DEL RIO
CC 1.039.623.550
Contratista Administrador Delegado

Proyectó	Edis Alejandra Monsalve Monsalve	Área de Contratación
Revisó	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño	Director ejecutivo
Aprobó	Dr. Luis Enrique Escudero Londoño	Director ejecutivo